



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** 27265/2012

---

VISTO:

- Las presentes actuaciones en relación al plagio en la Tesis de Maestría en Bioética presentada por el Sr. Ing. Agrónomo Fausto Guillermo Pablo Claverie;

CONSIDERANDO:

- Que la Sra. Prof. Dra. Irene Delia Martijena, en su informe de evaluación presenta pruebas de plagio contenidas en la tesis, que constan en fs. 70 a 87 del presente expediente;
- Que la Ordenanza HCS 9/12 y la Resolución del HCD N° 1011/15 establecen que el plagio es una falta de honestidad intelectual que afecta la dignidad y la ética universitaria y que de tal modo constituye un delito;
- Que por RHCD N° 994/19 se rechazó la Tesis de Maestría en Bioética, presentada por el Sr. Ing. Agrónomo Fausto Guillermo Pablo Claverie, Titulada: “Bioética y Biotecnología. Condición Animal, Bienestar y Deberes de los animales, argentina (1998 – 2008)”, en virtud de haber incurrido en plagio, siendo el mismo una falta de honestidad intelectual que afecta la dignidad y la ética universitaria y de tal modo constituye un delito.
- Lo informado por Asesoría Letrada de la Facultad de Ciencias Médicas a fs. 110;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Solicitar la instrucción de un sumario administrativo por intermedio de la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba, a fin de establecer que responsabilidades competen al Sr. Ing. Agrónomo Fausto Guillermo Pablo Claverie.

ARTICULO 2º: Registrar y Comunicar.

